

Universidad
Externado
de Colombia

125
Años

FACULTAD DE FINANZAS, GOBIERNO Y RELACIONES

INTERNACIONALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE POSGRADOS

Especialización, maestría y doctorado

El presente Manual de Procedimientos rige para las especializaciones, maestrías y doctorados de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia. Estos procedimientos establecen las relaciones entre la Universidad, la Facultad, los profesores y tutores y los estudiantes.

1 Disposiciones en materia de inscripciones y admisión

1.1 Inscripciones

1.1.1 La inscripción en el programa de posgrado respectivo deberá hacerse en el tiempo y con los requisitos prescritos para ello por la Universidad, la información sobre calendario de inscripciones, periodos de entrevista e inicio de clases se encuentra disponible en la página de la universidad, www.uexternado.edu.co, en el enlace de Posgrados de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales.

1.1.2 El derecho a la inscripción es personal e intransferible. El valor de los derechos de inscripción no es reembolsable salvo cuando, por decisión de la Universidad, no se abra el programa en el cual se realizó la inscripción.

1.2 Admisión:

La admisión a los programas de posgrado está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.2.1 Realizar dentro de las fechas establecidas la inscripción en el programa de posgrado respectivo.

1.2.2 Tener un título profesional, expedido por un centro docente legalmente autorizado, o haber cumplido los requisitos exigidos para optar por el título.

1.2.3 Entregar en las oficinas de la Coordinación del programa la hoja de vida y los soportes requeridos por cada programa.

1.2.4 Aprobar los criterios de evaluación en la entrevista.

1.2.5 Entregar el anteproyecto de tesis de grado cuando el programa lo exija.

1.2.6 Aprobar el examen de admisión cuando el programa lo exija.

1.2.7 Aprobar los cursos nivelatorios cuando el programa lo exija.

1.2.8 No serán admitidos los aspirantes a programas de posgrado que hayan sido sancionados disciplinariamente en alguno de los programas de pregrado o posgrado de cualquier Universidad.

1.2.9 Los estudiantes extranjeros que vayan a cursar un programa de posgrado en la Universidad, además de los requisitos mencionados, deberán cumplir con los requerimientos legales establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación Nacional y el Órgano Migratorio competente. Los coordinadores de los programas en conjunción con la Dirección Administrativa de la Facultad actualizarán periódicamente e informarán a los interesados de tales requisitos

2 Disposiciones en materia de matrícula

2.1 Una vez realizado el pago de los derechos de matrícula, el estudiante debe radicar en la secretaría del programa el recibo de pago en los siguientes cinco (5) días hábiles.

2.2 Una vez realizada la matrícula, se adquiere la calidad de estudiante y se asume el compromiso de cumplir el presente Manual de Procedimientos y demás normas establecidas por la Universidad.

2.3 La calidad del alumno se mantendrá en cada programa de formación mediante la renovación oportuna de la matrícula para cada módulo, ciclo o periodo académico, así como con el cumplimiento de los criterios de promedio y conducta exigidos por la Facultad, establecidos en el numeral 5.4 de este Manual.

2.4 El estudiante debe asumir el costo de los créditos académicos correspondientes cuando deba cursar en repetición una o más materias. El valor de cada crédito se establece cada año mediante Resolución Rectoral.

3 Disposiciones en materia de homologación de materias

3.1 El estudiante que sea admitido a algún programa de posgrado, podrá someter a consideración del Centro de Estudios de Posgrado, la homologación de materias de programas de posgrado afines. La determinación de homologar o no una materia dependerá de los siguientes criterios:

3.1.1 Contenidos, objetivos y vigencia de la materia.

3.1.2 Intensidad horaria y créditos de la materia.

3.1.3 Calificación obtenida en la materia. Mínimo 3.5

3.2 Los estudiantes de pregrado de la Facultad o de la Universidad que decidan adelantar el plan de coterminal, podrán homologar créditos en los programas de maestría de la Facultad , siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

3.2.1 Que la calificación promedio obtenida por el estudiante en la materia coterminal correspondiente sea igual o superior a 3,5

3.2.2 Que se hayan cumplido todos los requisitos académicos y financieros para optar al título de pregrado.

4 Disposiciones en materia de aplazamiento de materias, período académico, retiros y reingreso

4.1 El estudiante podrá aplazar materias o ciclos académicos siempre que la solicitud se presente por escrito a la Coordinación del Programa antes de haber cursado el 30% de una materia o ciclo.

4.2 El estudiante que por alguna razón quiera suspender temporal o cancelar definitivamente la realización del programa, deberá informar previamente y por escrito a la Coordinación del Programa.

4.3 Para poder aplazar los estudios de posgrado es requisito contar con un promedio ponderado no inferior a 3.5 en el semestre inmediatamente anterior, encontrarse a paz y salvo con el departamento de créditos y cartera, el área de audiovisuales y biblioteca.

4.4 El procedimiento de retiro implica la cancelación del programa académico y se podrá solicitar a la Coordinación en cualquier momento, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el primer párrafo de este numeral.

4.5 Sólo habrá lugar al reembolso correspondiente al valor de la matrícula cuando el Comité de Crédito, previa solicitud por escrito del interesado, así lo determine.

4.6 Para continuar sus estudios, el estudiante deberá solicitar el reingreso al programa respectivo de manera escrita siempre y cuando lo haga dentro de los dos (2) años siguientes al retiro. En caso de ser aceptado, las condiciones académicas y

financieras del estudiante serán las propias de la promoción a la que éste se incorpore.

5 Disposiciones en materia de calificaciones y permanencia

5.1 Evaluaciones y calificaciones

5.1.1 La escala de calificaciones está comprendida entre cero, cero (0,00) y cinco, cero (5,00). La calificación aprobatoria mínima para cada materia será tres, cinco (3,50).

5.1.2 Todas las asignaturas serán evaluadas. La asignatura se perderá cuando el estudiante obtenga una nota inferior a tres cinco (3.50). La no presentación de exámenes, incluidos los supletorios, se calificará con nota cero (0,00).

5.1.3 Si la prueba consiste en la presentación de un trabajo, se entregará en la Coordinación del Programa en la fecha indicada por ésta. Su no presentación dentro de la oportunidad señalada se calificará con la nota cero (0,00).

5.1.4 El profesor definirá el sistema y el porcentaje de evaluación para cada materia. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Universidad. Ninguna evaluación podrá superar el 30% de la nota total de la materia.

5.1.5 En caso de perder una materia, el estudiante de especialización o maestría, podrá repetirla dentro del año siguiente y hasta un máximo de dos (2) veces, siempre y cuando el número de asignaturas perdidas en el periodo respectivo no sea superior a dos (2).

5.1.6 Los estudiantes de Doctorado deberán tener un promedio ponderado superior a tres ocho (3.80) sobre cinco cero (5.00) y no podrán reprobar más de dos (2) materias en cada periodo académico.

5.1.7 Si el estudiante pierde una materia sólo podrá cursar en el siguiente ciclo, semestre o módulo, aquellas que no tienen como prerrequisito ésta.

5.1.8 De conformidad con el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad, la asistencia a las actividades programadas es obligatoria. La inasistencia mayor al 20% de las actividades escolarizadas, aun con excusa, genera

como resultado la pérdida de la materia, que se califica con una nota de cero (0,00).

5.1.9 Los horarios de clase sólo podrán ser definidos y modificados por la Coordinación de cada programa.

5.2 Revisión de calificaciones

5.2.1 Las calificaciones y la nota definitiva obtenidas por el estudiante serán publicadas en la cartelera virtual con indicación de la fecha de publicación.

5.2.2 Los estudiantes pueden solicitar la revisión de las notas de exámenes y trabajos. Para ello, deben diligenciar el formato de solicitud de revisión de exámenes dentro de los 15 días hábiles siguiente a la entrega de la calificación, sustentando la causal de la solicitud de revisión.

5.2.3 Son causales de revisión:

- Haber versado las preguntas sobre temas no incluidos en el desarrollo del programa.
- Haber versado las preguntas de la evaluación sobre un solo punto de la materia.
- Error o falta de objetividad manifiestos en la calificación del examen parcial o examen final.
- Error aritmético en el cómputo de las notas parciales de la evaluación.

5.2.4 No se admiten solicitudes de revisión por fuera del plazo establecido o sin la debida justificación.

5.2.5 Las modificaciones de las notas definitivas realizadas por los profesores son aprobadas por la Decanatura antes de su registro en el sistema de información universitaria.

5.3 Procedimiento de los supletorios

5.3.1 La programación de evaluaciones será establecida por el profesor dentro del cronograma definido para cada materia.

- 5.3.2 El examen supletorio es una evaluación extemporánea y tiene el mismo valor porcentual de la prueba originalmente establecida por el profesor en el programa de su materia. La nota obtenida en el examen supletorio es computable con las otras evaluaciones que el estudiante haya obtenido en la materia.
- 5.3.3 El estudiante que no sea evaluado en la fecha indicada, podrá presentar un examen supletorio, siempre y cuando pueda justificar su ausencia ante la Coordinación del programa.
- 5.3.4 La presentación de los supletorios está sujeta al pago de las tarifas que anualmente establece la Universidad.
- 5.3.5 El examen supletorio deberá ser presentado el día y hora señalados por la Coordinación del Programa. Quien no presente la prueba en la fecha indicada recibirá la nota cero (0,00).
- 5.3.6 No habrá supletorio de examen supletorio.
- 5.3.7 Ninguna materia perdida podrá ser habilitada.

5.4 Permanencia

Los estudiantes de los programas de posgrado de la Facultad, garantizan su permanencia en los programas académicos siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas en el presente reglamento, en especial las siguientes:

- 5.4.1 Cumplir con los requisitos de matrícula.
- 5.4.2 Cumplir con los requisitos académicos y de conducta del programa de posgrado en el cual está matriculado.
- 5.4.3 Mantener el promedio acumulado exigido por la Universidad para programas de maestría y especialización, igual o superior a 3,50 en cada ciclo, modulo o semestre, y de 3,80 en los programas de Doctorado.
- 5.4.4 El número de asignaturas perdidas en el programa respectivo no sea superior a dos (2) materias en programas de especialización, maestría y doctorado, en cada ciclo, modulo o semestre.

6 Disposiciones en materia de conferencias internacionales

En el marco de los convenios académicos, los programas de posgrados programarán sesiones de conferencias internacionales que hacen parte de los planes de estudios de los programas y que otorgan créditos académicos. Los estudiantes deberán asistir a la totalidad de las conferencias programadas y presentar los trabajos o exámenes propuestos. La nota obtenida en cada uno de ellos hará parte del promedio del programa.

7 Disposiciones en materia de faltas

Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo fraude o que incurran en cualquier conducta indebida, académica o disciplinaria, estarán sujetos a los procedimientos y sanciones establecidos en el Reglamento Orgánico de la Universidad.

8 Disposiciones en materia de requisitos de grado

Para optar por el título de especialista o magíster en el área respectiva, el estudiante deberá cumplir dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del programa o tres (3) años para el caso de doctorado, los siguientes requisitos:

- 8.1 Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios.
- 8.2 Realizar y aprobar el trabajo de investigación, cuando el programa lo exija.
- 8.3 Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.
- 8.4 Surtir todos los trámites administrativos para el proceso de grado.

Si el estudiante no cumple con los requisitos enunciados en los plazos expresados, pierde al derecho a obtener el título correspondiente.

Para obtener cualquier certificación relacionada con el programa de posgrado, el estudiante deberá estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad a la fecha de la solicitud.

9 Disposiciones en materia de investigación

9.1 Maestría

El trabajo de investigación para optar al grado en los programas de maestría deberá surtir el siguiente procedimiento y cumplir los siguientes:

9.1.1 Anteproyecto y dirección de tesis:

9.1.1.1 Cada estudiante deberá presentar un anteproyecto de investigación a la coordinación del respectivo programa, a más tardar al finalizar el primer ciclo de clases.

9.1.1.2 La coordinación del respectivo programa evaluará la pertinencia académica de la investigación propuesta en función del tema, alcance y metodología especificados. En caso contrario, la coordinación devolverá el proyecto al estudiante para su corrección o para la elaboración de un nuevo anteproyecto.

9.1.1.3 La decanatura definirá, de entre las opciones propuestas por la coordinación del respectivo programa, al tutor que guiará la investigación.

9.1.2 Requisitos del proyecto de investigación:

9.1.2.1 El Centro de Estudios de Posgrado establecerá los requisitos formales para la presentación del proyecto de investigación.

9.1.2.2 El estudiante tendrá derecho a cambiar de director de investigación, siempre y cuando justifique ante la Coordinación del Programa los motivos. En caso de aceptar este recurso, se procederá a nombrar un nuevo director. Este cambio no da lugar a modificación de los plazos previamente establecidos por el programa.

9.1.2.3 Para todo cambio de tema de investigación, el estudiante debe surtir el trámite necesario para la aprobación de un proyecto, teniendo en cuenta que los plazos no varían.

9.1.3 Procedimiento de sustentación:

9.1.3.1 La decanatura definirá, de entre las opciones propuestas por la coordinación del respectivo programa, los jurados que evaluarán el trabajo de investigación.

9.1.3.2 Los jurados deberán enviar por escrito al coordinador del programa, al director de investigación y al estudiante, un concepto previo sobre el trabajo de investigación.

- 9.1.3.3 Una vez las sugerencias de los jurados hayan sido incorporadas al trabajo de investigación, se procederá a fijar la fecha y hora de la sustentación del mismo.
- 9.1.3.4 El coordinador del programa será el moderador de la sustentación, que se llevará a cabo en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la radicación de la tesis de grado, con la firma de director de Investigación a la Coordinación Académica del Programa.
- 9.1.3.5 Una vez terminada la sustentación, el Coordinador levantará un acta que deberá estar firmada por los jurados, en el cual se hará constar, no sólo la calificación (“aprobada” o “no aprobada”), sino las observaciones expresadas por los mismos.
- 9.1.3.6 La investigación será calificada con la nota de “aprobada” o “no aprobada”, por el jurado examinador.
- 9.1.3.7 Además de la calificación “aprobada”, el jurado podrá determinar que una investigación merece una mención especial, la cual puede ser, en orden ascendente, una de las siguientes:
- Meritoria
 - Laureada
- 9.1.3.8 En caso de que la investigación sea reprobada en la sustentación, el estudiante contará con un plazo máximo de seis (6) meses para efectuar las modificaciones y realizar una nueva sustentación. De reprobarse por segunda vez, no podrá optar al título correspondiente.

Parágrafo: Para optar al título de Magister, la Universidad y la Facultad podrán ofrecer la posibilidad de realizar proyectos de grado de corte investigativo o de profundización profesional, de conformidad con las disposiciones que sobre el particular ha emitido el Ministerio de Educación Nacional. El estudiante deberá indicar el tipo de proyecto que realizará al momento de presentar el anteproyecto, para efectos de la selección del director. El estudiante podrá modificar la modalidad de tesis escogida. Para su aprobación deberá presentar un escrito a la Coordinación del

Programa con las causales que justifiquen el cambio. Todas las normas expresadas en este Reglamento son válidas para las dos modalidades de Proyecto de Grado.

9.2 Doctorado

9.2.1 Anteproyecto y dirección de tesis:

9.2.1.1 El proyecto debe ser un trabajo individual y original.

9.2.1.2 El estudiante deberá inscribir su anteproyecto de investigación ante el coordinador del programa al finalizar el cuarto semestre. Adicionalmente, el estudiante presentará su anteproyecto de investigación en los encuentros doctorales organizados por la coordinación del programa para tal fin, antes de culminar el sexto semestre.

9.2.1.3 En caso de que el anteproyecto no sea aprobado, el estudiante deberá presentarlo nuevamente en un plazo no superior a un semestre académico.

9.2.1.4 Tras su aprobación en el encuentro doctoral, el anteproyecto estará formalmente inscrito como proyecto de tesis ante el coordinador del programa quien procederá a nombrar al tutor de la investigación.

9.2.1.5 En todos los casos el tutor de investigación tiene que acreditar como mínimo el título de Doctor y experiencia reconocida en el área de estudios de la investigación.

9.2.1.6 Una vez inscrito el proyecto de tesis doctoral, el estudiante podrá vincularse a una de las líneas o grupos de investigación reconocidas por la Facultad y participará en las dinámicas de esas líneas y grupos

9.2.2 Requisitos de la tesis doctoral:

9.2.2.1 El Centro de Estudios de Posgrado establecerá los requisitos para la presentación de la tesis doctoral.

9.2.2.2 Después de haber concluido el tercer año de estudios del programa, el doctorando dispondrá de tres (3) años adicionales para entregar y sustentar su tesis doctoral.¹

9.2.2.3 La entrega del documento final no podrá exceder, seis (6) años contados a partir del ingreso del estudiante al doctorado.

9.2.2.4 La tesis doctoral podrá ser entregada a partir del último semestre del tercer año académico, acompañada del concepto escrito de su tutor.

9.2.3 Procedimiento de evaluación y sustentación

9.2.3.1 El estudiante deberá entregar el documento final al Coordinador del Programa, quien lo remitirá a los jurados con el concepto escrito del tutor de la tesis.

9.2.3.2 El coordinador del programa nombrará un mínimo de tres (3) profesores para formar el jurado que estudiará la tesis y cumplirá el encargo de escuchar su sustentación y calificarla.

9.2.3.3 Podrán ser designados como miembros del jurado quienes cumplan con los requisitos enunciados para ser tutores de tesis.

9.2.3.4 Los jurados deben pronunciarse por escrito sobre la calidad de la tesis antes de la sustentación pública; este pronunciamiento no es un concepto de aprobación, sino que se refiere al cumplimiento de los requisitos que debe tener una tesis de Doctorado. Con base en los conceptos del tutor de la tesis y de los jurados, el Coordinador convocará a la sustentación pública de la tesis

9.2.3.5 La sustentación se realizará de forma oral, ante el jurado calificador en pleno. La sustentación de la tesis podrá efectuarse mediante teleconferencia en los casos que una de las partes no pueda asistir a la sustentación oral.

¹ En casos excepcionales los estudiantes podrán solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder los 2 semestres académicos adicionales; el valor de cada semestre académico adicional será fijado en créditos al momento de solicitar la prórroga y según Resolución Rectoral vigente.

9.2.3.6 El coordinador del programa será el moderador de la sustentación que se llevará a cabo en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la radicación de la tesis de grado, con la firma de tutor de Investigación, en la Coordinación del Programa.

9.2.3.7 Una vez terminada la sustentación, el Coordinador levantará un acta que deberá estar firmada por los jurados, en la cual se hará constar, no sólo la calificación (“aprobada” o “no aprobada”), sino las observaciones expresadas por los mismos.

9.2.3.8 La investigación será calificada con la nota de “aprobada” o “no aprobada”, por el jurado examinador.

9.2.3.9 Además de la calificación “aprobada”, el jurado podrá determinar que una investigación merece una mención especial, la cual puede ser, en orden ascendente, una de las siguientes:

Reconocimiento

Laureada

Parágrafo: La mención LAUREADA sólo será otorgada por decisión unánime del jurado calificador

9.2.3.10 En caso de que la tesis haya sido calificada como “no aprobada”, el estudiante contará con un plazo máximo de seis (6) meses para efectuar las modificaciones y realizar una nueva sustentación. De reprobado por segunda vez, no podrá optar al título correspondiente.

9.3 Deberes del tutor:

Serán deberes del tutor o director de trabajos de grado y de tesis:

9.3.1 Contribuir con el estudiante para la estructuración de todo el proyecto y velar porque se mantenga el máximo rigor académico, teórico, práctico y bibliográfico.

9.3.2 Velar por el cumplimiento del cronograma establecido en el anteproyecto presentado. Entregar informes de avances a requerimiento del Centro de Estudios de Posgrado.

9.3.3 Ser la única instancia que autoriza la presentación para la sustentación del trabajo, la cual quedará surtida en el momento en que, con su firma, el estudiante radique ante la Coordinación del Programa el proyecto finalizado.

9.3.4 Respetar los derechos de propiedad intelectual del estudiante sobre el trabajo de tesis.

9.4 Deberes del estudiante o doctorando:

Durante la elaboración de la tesis de maestría o de doctorado, serán deberes del estudiante:

9.4.1 Presentar el anteproyecto de grado en el plazo establecido en el numeral 9.1.1 y 9.2.1 de este manual de procedimientos.

9.4.2 Cumplir con los plazos máximos establecidos para la entrega del trabajo final, los cuales son de dos (2) años para la maestría y de tres (3) años para el doctorado, contados a partir de la culminación del periodo lectivo de la promoción del estudiante.²

9.4.3 En caso de considerarlo necesario, el estudiante podrá solicitar

9.4.4 El estudiante tendrá derecho a cambiar de director de investigación, siempre y cuando justifique ante la Coordinación del Programa los motivos. En caso de aceptar este recurso, se procederá a nombrar un nuevo director. Este cambio no da lugar a modificación de los plazos previamente establecidos por el programa.

9.4.5 Del doctorando:

9.4.5.1 El doctorando establecerá un plan de trabajo con su director, de acuerdo con cronograma establecido en el proyecto. Cada reunión deberá realizarse sobre la base de textos escritos que el estudiante deberá presentarle a su director.

9.4.5.2 El estudiante tendrá derecho a cambiar de director de investigación, siempre y cuando justifique ante la Coordinación del Programa los motivos. En caso de aceptar este recurso, se

² En casos excepcionales los estudiantes podrán solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder los 2 semestres académicos adicionales; el valor de cada semestre académico adicional será fijado en créditos al momento de solicitar la prórroga.

procederá a nombrar un nuevo director. Este cambio no da lugar a modificación de los plazos previamente establecidos por el programa.

9.4.5.3 Para todo cambio de tema de investigación, el estudiante debe surtir el trámite necesario para la aprobación de un proyecto, teniendo en cuenta que los plazos no varían.

10 VIGENCIA

El presente Manual de Procedimientos se aplicará a los estudiantes que ingresen a la Universidad a partir de su aprobación y cualquier situación no contemplada en éste se resolverá de acuerdo con el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.